



RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente No. 2014-0937-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca “LA CRIOLLA EMBUTIDOS (DISEÑO)”

CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2014-7254)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 603-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas cincuenta minutos del veinticinco de junio de dos mil quince.

Visto que, el veintinueve de abril de dos mil quince la empresa **CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.**, representada por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, presentó **Solicitud de Cancelación por falta de uso** en contra de la marca “**KERN’S LA CRIOLLA**”, inscrita a favor de la empresa Industrias Alimenticias Kerns y Compañía Sociedad en comandita por acciones bajo el Registro No131377, procede este Tribunal al dictado de la presente resolución.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 22 de agosto de 2014, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, abogado, con cédula de identidad 1-335-794, en representación de la empresa **CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.**, solicitó la inscripción de la marca de fábrica “**LA CRIOLLA EMBUTIDOS (DISEÑO)**”, en Clases 29 de la Clasificación Internacional.

SEGUNDO. Mediante resolución dictada a las dieciséis horas veintiséis minutos veinte segundos del veintinueve de octubre dos mil catorce, el Registro de la Propiedad Industrial, rechazó la inscripción solicitada por razones extrínsecas.



TERCERO. Inconforme con lo resuelto, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación indicada, recurrió la resolución final referida y en razón de ello conoce este Tribunal.

CUARTO. Que mediante escrito presentado ante este Tribunal el 29 de abril de 2015, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela solicita el suspenso del presente expediente, en virtud de que interpuso la Acción de cancelación por falta de uso en contra del signo con **Registro No. 131377**, denominado **“KERN’S LA CRIOLLA”**.

QUINTO. Que mediante resolución de las nueve horas treinta y un minutos del dieciséis de junio de dos mil quince, este Tribunal Registral Administrativo emitió la certificación actualizada del signo **“KERN’S LA CRIOLLA”**, la que se encuentra agregada a folios 52 a 53 de este expediente y en las cuales consta la siguiente nota: *“(…) Signo con solicitud de cancelación por falta de uso en trámite. EXPEDIENTE 95916 (...) Cancelación por falta de uso (presentada por Víctor Vargas V) (Anotación 2/95916) Status: Con prevención desde el 01/06/2015...”*.

Redacta la Juez Ortiz Mora, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud presentada por la representación de la empresa solicitante **CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L** en donde informa que ha procedido a la interposición de una “Acción de cancelación por falta de uso” en contra de la marca denominada **“KERN’S LA CRIOLLA”**, inscrita a favor de la empresa **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN’S Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**, bajo el **Registro 131377**, cuya inscripción previa da fundamento para objetar la inscripción del signo que le interesa, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, corresponde ordenar la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que sea resuelta la relacionada la



cancelación por falta de uso. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del Recurso de Apelación planteado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa **CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las dieciséis horas veintiséis minutos veinte segundos del veintinueve de octubre de dos mil catorce, hasta que sea resuelta la Solicitud de Cancelación por falta de uso, interpuesta por la solicitante, contra la marca **“KERN’S LA CRIOLLA”**, inscrita a favor de la empresa **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN’S Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**, bajo el Registro No.131377. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora